

MONICA DUARTE BOHORQUEZ
Abogada U. Católica - U. Externado

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA – META
E. S. D.

Proceso: SINGULAR
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(s): ALISTARCO YAGAMA GAHONA
Radicado: 2018-00118

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con respeto me dirijo a usted encontrándome dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 20 de octubre de 2022, a fin de que revoque lo resuelto

ANTECEDENTES PROCESALES

Ruego a su honorable despacho reconsiderar su decisión y tener en cuenta las actuaciones procesales adelantadas por la suscrita y el Despacho dentro los dos (2) años siguientes a la Sentencia , como lo son :

1. 21/07/2020 Se presenta liquidación de Crédito
2. 29/09/2022 Se presenta Actualización de la liquidación de crédito

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

1. El numeral 2 , literal b) del Artículo 317 del CGP, interpretado de acuerdo con los lineamientos demarcados en los fallos STC11191 del 9 de diciembre de 2020 (M.P. Octavio A. Tejeiros y STC4206 del 22 de abril de 2021 (M.P. Luis A. Tolosa Villabona) emanados ambos de la Sala de Casacion Civil de la Corte Suprema de Justicia, exige como condición para dar por terminado un proceso ejecutivo cuando exista sentencia u orden de seguir adelante con la ejecución , el trascurso de dos años o más sin que se hubiere realizado actuación capaz de impulsar – de manera efectiva – el trámite.

De lo anterior se desprende que la aplicación de dicha figura no es automática sino que la norma exige como premisa que el proceso o trámite se encuentre paralizado por un «*acto procesal*» a instancia de parte, para lo cual el funcionario judicial ordenará su activación a efecto que en el plazo allí previsto se realice, y finalizado dicho lapso el juzgador entrará a determinar si se cumplió lo ordenado y en caso de no haberse acatado tal disposición, declarará «*desistida tácitamente la respectiva actuación*».

MONICA DUARTE BOHORQUEZ
Abogada U. Católica - U. Externado

Como se puede observar en el recuento de las actuaciones procesales adelantadas dentro del presente asunto, la suscrita ha sido diligente con las cargas procesales que le corresponden, por ello recibo con sorpresa la decisión de su Despacho de decretar el desistimiento de todo lo actuado

PETICIÓN

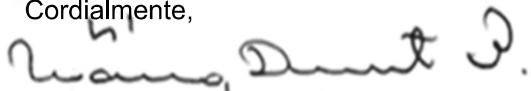
De conformidad con las razones jurídicas y fácticas previamente expuestas solicito de manera atenta al señor Juez, revocar en todos sus apartes el auto impugnado.

En subsidio de lo anterior, en caso de que decida no revocar el auto impugnado, solicito me conceda el recurso de apelación ante el inmediato superior.

ANEXOS

1. Correo electrónico remitido el 29/09/2022 junto con la actualización de la liquidación de crédito

Cordialmente,



CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
C. C. 51.943.298 de Bogotá D.C
T. P. 79221 del C. S. de la J.